



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202050051592

(Septiembre 15 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS – LÍNEA DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS EN ARTES ESCÉNICAS, Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO GANADORES”

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y Decreto 0010 del 3 de enero de 2020 que delega en la Secretaria de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que tras la declaratoria de emergencia generada por el COVID-19, la crisis que ello ha generado en el sector de las artes en general, el Ministerio de Cultura expidió el Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector cultura, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Que en virtud de las circulares No.1 de abril 8 de 2020 y No.7 de abril 9 de 2020, dando aplicación al decreto 475 de marzo 25 de 2020, el Ministerio de Cultura estableció condiciones especiales y requisitos indispensables de participación en las convocatorias, con recursos procedentes de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, en virtud de la resolución No. 202050025267, abrió el 20 de abril de 2020 la Convocatoria Especial LEP para las Artes Escénicas – Línea de Producción y Circulación de Contenidos en Artes Escénicas cuyo objeto es “Incentivar la producción y circulación de contenidos en artes escénicas con las particularidades que exige la declaratoria de emergencia por la pandemia Covid-19, tales como el confinamiento, la versatilidad, la creatividad, el impacto mediático, la difusión digital, el trabajo en equipo, etc”.

Que la Resolución No. 202050025267 de abril 20 de 2020 establece que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado "LINEAMIENTOS CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS" de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, publicado en la dirección web www.medellin.gov.co/estimulos.

Que una vez cerrada la convocatoria y agotado todo el trámite previsto en las condiciones de participación de la Convocatoria, se profirió la Resolución de otorgamiento No. 202050033024 de julio 2 de 2020, mediante la cual se acogió la determinación del comité evaluador y se otorgó el estímulo a las propuestas ganadoras en la CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS- LÍNEA DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS EN ARTES ESCENICAS.

Que en cumplimiento de los lineamientos de la CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS– LÍNEA DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS EN ARTES ESCÉNICAS y de la resolución No. 202050036897 de julio 24 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 202050033024 DE JULIO 2 DE 2020 EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACOGE LA DETERMINACION DEL COMITÉ DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS – LÍNEA DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS EN ARTES ESCÉNICAS Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO GANADORES”.

Que la resolución No. 202050036897 de julio 24 de 2020, en su artículo primero indica que: *“De acuerdo a los lineamientos de esta convocatoria especial LEP, en caso de presentarse remanente en algunas de las modalidades, la Secretaría de Cultura Ciudadana, lo podrá distribuir entre las otras y en vista que en las dos modalidades para entidades con ánimo de lucro atendidas con CDP N° 4000101552 se presentaron remanentes, se procede a hacer la distribución del mismo en las modalidades de creación, formación virtual y producción y circulación de contenidos en artes escénicas indistintamente de la línea o área y de acuerdo al puntaje de mayor a menor y hasta agotar el recurso, resultando de ese ejercicio que la propuesta 274-067, como quiera que*





Alcaldía de Medellín

el remanente del CDP 4000101551 no alcanza a cubrir el monto total del recurso solicitado, accedería a la totalidad del mismo tras la liberación de los remanentes, motivo por el cual, una vez liberados los mismos, se efectuará la respectiva adjudicación a”:

CÓDIGO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA
274-067	TARMAC CELEBRA SUS 15 AÑOS BOMBARDEANDO EL MUNDO CON MÚSICA CONSCIENTE	JONATHAN MARIN	1128385619	77,67	\$18.341.970

De conformidad con lo anterior, y luego de liberados los recursos correspondientes a los remanentes disponibles de las demás líneas por parte de la Secretaría de Hacienda, se otorgará el estímulo mediante la suma solicitada por la propuesta 274-067, y será atendido con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 4000102714.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del comité de selección designado para evaluar las propuestas de la LÍNEA DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS EN ARTES ESCÉNICAS de LA CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000102714 a la siguiente propuesta:

CÓDIGO	PROPUESTA	Participante (Nombres y apellidos)	DOCUMENTO	VALOR OTORGADO
274-067	TARMAC CELEBRA SUS 15 AÑOS BOMBARDEANDO EL MUNDO CON MÚSICA CONSCIENTE	JONATHAN MARIN	1128385619	\$18.341.970

ARTÍCULO SEGUNDO: El ganador del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría de Cultura Ciudadana, vía correo electrónico (convocatorias.cultura@gmail.com) los siguientes documentos:





Alcaldía de Medellín

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Carta de aceptación del estímulo (con firma escaneada).
4. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
5. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y conforme a los porcentajes establecidos en los lineamientos de la Convocatoria, así:

1. 60% de valor total del estímulo al momento de la firma de carta de inicio.
2. 40% del estímulo con la entrega y aprobación del informe final por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARAGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Son derechos y deberes de los ganadores los contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo

ARTÍCULO QUINTO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados, se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.





Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizara en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma proceden los recursos de Ley.

Dado en Medellín al día 15 del mes de septiembre de 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Johanna Osorio	Revisó: Mauricio Celis	Revisó: Natalia Riveros	Revisó: Carlos Aristizábal Gómez	Aprobó: Álvaro Narváez Díaz	Aprobó: Maira Alejandra Meneses Romero
Abogada Convocatorias 	Coordinador convocatorias 	Subsecretaria de Cultura Ciudadana 	Asesor Jurídico de despacho - Contratista 	Subsecretario de Arte y Cultura 	Directora Técnica M.a.

